

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 FEB. 2018

Expediente: 11001-3331-027-2011-00515-00
Demandante: LILIA LOZANO DE TOBOS
Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 120

Teniendo en cuenta que dentro del proceso existen dos títulos judiciales por entregar según los datos de la transacción del Banco Agrario de Colombia y la relación de títulos de la misma entidad bancaria en el cual constan los títulos Nos. 400100005576044 y 400100005576045, con destino al proceso de la referencia (fl. 248-250), se ordenará la entrega de los títulos judiciales que elabore la Secretaría de este despacho en el proceso de la referencia, al doctor JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO, identificado con C.C. No. 79.683.726 y Tarjeta Profesional 91.183 del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, es de señalar que el abogado de la actora, JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO, identificado con C.C. No. 79.683.726 y Tarjeta Profesional 91.183 del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra facultado para recibir las sumas de dinero depositadas, en consideración al ejercicio del *ius postulandi*, el cual se encuentra debidamente acreditado con el poder suscrito entre las partes obrante a folio 1 del expediente y que no ha sido objeto de revocatoria.

Bajo ese panorama procesal, es palpable indicar que los dineros depositados a órdenes de este despacho y con destino al presente proceso deben ser entregados a la actora, a través de su apoderado judicial, habida cuenta que los mismos corresponden al cumplimiento de las órdenes judiciales anteriormente mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

Por **Secretaría**, **ELABÓRESE** y **ENTRÉGUESE** los depósitos judiciales Nos. 400100005576044 y 400100005576045 que se encuentra a órdenes de este despacho, al abogado JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO, identificado con C.C. No. 79.683.726 y Tarjeta Profesional 91.183 del Consejo Superior de la Judicatura, por la suma de seis millones dos mil quinientos ochenta y cuatro m/cte (\$6.002.584,00) y seis millones dos mil quinientos ochenta y cinco m/cte (\$6.002.585,00).

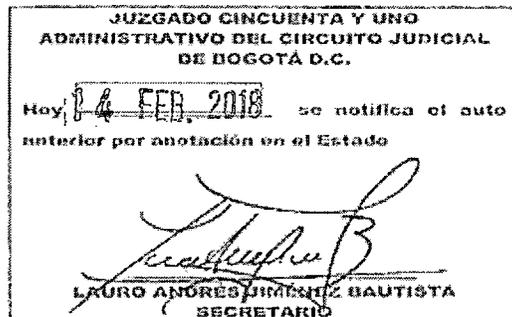
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

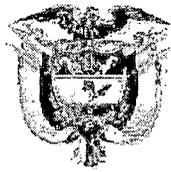

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

Expediente: 11001-3331-027-2011-00515-00

Demandantes: LILIA LOZANO DE TOBOS

Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 FEB. 2018

Expediente: 11001-3331-016-2011-00657-00
Demandante: JAIRO OSORNO REYES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 122

Observa el despacho que mediante auto del 10 de octubre de 2017, se avocó conocimiento del presente proceso y se ordenó que por secretaría se librara oficio con destino al Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que procediera a efectuar la respectiva conversión del título judicial No. 400100005322349 del 15 de diciembre de 2015 respecto del proceso de la referencia.

Por su parte, el Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., mediante el oficio No. 0800 del 26 de octubre de 2017, respondió:

“En atención a su solicitud contenida en el oficio 1505/J51AD del 26 de octubre de 2017, muy comedidamente me permito informarle que efectivamente revisado el libro de contabilidad de los Títulos de Depósitos Judicial a favor de este Juzgado, se halló una consignación por valor de \$373.880.98 para el proceso en el asunto, representado en el depósito Judicial No. 400100005322349 del 15 de diciembre de 2015.

Que ahora no es posible atender su petición, como quiera que la Dirección Seccional de Administración Judicial, no ha autorizado el registro de firmas por cambio de titular de este Despacho Judicial.

Una vez, se halle surtido este trámite ante el banco Agrario, por parte de esta Secretaria se realizará la conversión del Depósito en la forma solicitada.

(...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ordenará a la secretaría de este despacho que **nuevamente** libre oficio con destino al Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que proceda a efectuar la respectiva conversión del título judicial No. 400100005322349 del 15 de diciembre de 2015; proceso No. 11001-3331-016-2011-00657-00; demandante: JAIRO OSORNO REYES, C.C. No. 3.834.293; demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, NIT No 900.373.913-4.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este despacho judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría librese oficio con destino al Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que proceda a efectuar la respectiva conversión del título judicial No. 400100005322349 del 15 de diciembre de 2015; proceso No. 11001-3331-016-2011-00657-00; demandante: JAIRO OSORNO REYES, C.C. No. 3.834.293; demandado: UNIDAD

Expediente: 11001-3331-016-2011-00657-00
Demandante: JAIRO OSORNO REYES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, NIT No 900.373.913-4.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este Despacho Judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

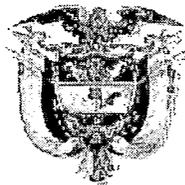
Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	19 FEB. 2018
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

13 FEB. 2018

Bogotá, D.C.,

Expediente: 11001-3331-707-2012-00171-00
Demandante: LUZ BELÉN RICARDO HERNÁNDEZ
Demandado: NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS –
EN SUPRESIÓN Y OTROS

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 123

Observa el despacho que obra, a folio 723, liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, donde es visible que el débito superó el crédito, por lo que hay remanentes a favor de la parte actora, por valor de setenta y tres mil pesos (\$73.000).

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por secretaría, en la cual se indicará la existencia de remanentes a favor de la parte actora, para que se efectúe el trámite respectivo, a solicitud de parte, para su devolución.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 723 del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 723 del expediente.

TERCERO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI, en la cual se indicará la existencia de remanentes a favor de la parte actora, para que se efectúe el trámite respectivo, a solicitud de parte, para su devolución.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

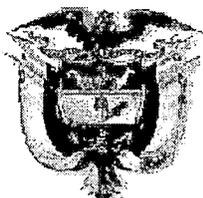

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 6 FEB. 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 FEB. 2018

Expediente: 11001-3331-017-2011-00076-00
Demandante: DORIS RUTH AVELLA OCHOA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 128

Observa el despacho que obra, a folio 992 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 992 del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 992 del expediente.

TERCERO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

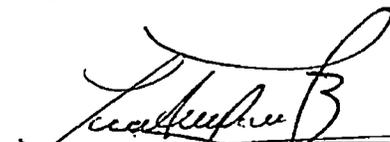

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 FEB. 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO